



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO N° 599
RADICADO:	050013110012-2020-00302-00
PROCESO:	ADOPCIÓN
REFERENCIA:	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos exigidos por la ley, de conformidad con los artículos 61, 69, de la Ley 1098 de 2006 y 11 de la ley 1878 de 2018, en armonía con los artículos 82, 89, 90, del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020, el **juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de adopción presentada a través de apoderada judicial, por las señoras **MARIA ELENA LOPERA RAMIREZ Y MARIA ALEJANDRA SEPULVEDA MORENO**, ambas mayores de edad y de nacionalidad colombiana.

SEGUNDO: TENER en su valor legal y probatorio los documentos aportados con el libelo demandatario.

TERCERO: CORRER traslado al Defensor de Familia por el término de tres (3) días, como lo manda el numeral 1º del artículo 126 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 11 de la Ley 1878 de 2018. Hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 100_ fijados hoy 20_ de OCTUBRE de
2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

**MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**723f4ab84b314de3fcec6405392e4654bc75c1c7407b76aa15e3b72c6d13f8
e7**

Documento generado en 19/10/2020 06:43:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**